



COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

BOLETÍN DE MEDIOS

México, D. F., 20 de diciembre de 2006

- El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las tres áreas geográficas para el 2007 de 3.9 por ciento.
- Los nuevos salarios mínimos legales que regirán a partir del primero de enero de 2007 son los siguientes: área geográfica "A", 50.57 pesos diarios; área geográfica "B", 49.00 pesos diarios y área geográfica "C", 47.60 pesos diarios.
- El Consejo de Representantes acordó mantener para el 2007, la actual integración municipal de las áreas geográficas para la aplicación de los salarios mínimos.
- Para las 86 profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fijan salarios mínimos profesionales, el Consejo acordó que éstos aumentaran en la misma proporción en que lo hicieron los mínimos generales para las tres áreas geográficas existentes, conservando para cada oficio el mismo porcentaje de percepción por arriba del mínimo general que fue determinado en función del grado de calificación requerido para desempeñarlo.

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las tres áreas geográficas para el 2007 de 3.9 por ciento.

Los nuevos salarios mínimos generales de las tres áreas geográficas que aplicarán a partir del 1º de enero de 2007 son los siguientes:

Para el área geográfica "A" será de 50.57 pesos diarios. Esta área comprende el Distrito Federal y su área metropolitana, los estados de Baja California y Baja California Sur, las ciudades de Acapulco, Gro., Ciudad Juárez, Chih., Nogales, Son., Matamoros, Tamps. y Coatzacoalcos, Ver., entre otras.

Para el área geográfica "B" el salario mínimo general será 49.00 pesos diarios. Algunas localidades pertenecientes a esta área son las ciudades de Guadalajara, Jal., Monterrey, N. L., Hermosillo, Son., Tampico, Tamps. y Poza Rica de Hidalgo, Ver.

Finalmente, en el área geográfica "C" el salario mínimo general será de 47.60 pesos diarios. Este salario aplicará en entidades federativas como Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; así como en municipios específicos de los estados de Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

En lo relativo a los salarios mínimos profesionales, los miembros del Consejo de Representantes acordaron que para las 86 profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fijan salarios mínimos profesionales, éstos aumentarían en la misma proporción en que lo hicieron los mínimos generales para las tres áreas geográficas existentes, conservando para cada oficio el mismo porcentaje de percepción por arriba del mínimo general que fue determinado en función del grado de calificación requerido para desempeñarlo.

Basilio González Núñez, Presidente de la Comisión, comentó que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos recomendaba ampliamente que los salarios contractuales se continuaran revisando en la más amplia libertad de las partes, dentro de las condiciones específicas de cada empresa, de manera que el incremento promedio ponderado al salario mínimo no sea base para las revisiones correspondientes.

Destacó que los créditos al salario y los factores de subsidio al salario que incrementan el ingreso disponible de los trabajadores, se aplicarán en los términos obligatorios y directos que se encuentren vigentes a partir del 1º de enero de 2007, con independencia de los salarios mínimos a que se refiere esta Resolución.

A continuación se presentan algunos casos que ejemplifican las modificaciones de que fueron objeto los salarios mínimos profesionales dentro del área geográfica "A".

Profesiones, oficios y trabajos especiales	<u>Salario Mínimo Profesional</u>	
	(pesos diarios)	
	Anterior 2006	Nuevo 2007
Oficial de albañilería	70.93	73.70
Cajero(a) de máquina registradora	62.92	65.37
Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	62.82	65.27
Chofer de camión de carga en general	72.59	75.42
Oficial gasolinero	62.82	65.27
Oficial operador de máquinas para madera en general	67.81	70.45
Oficial mecánico fresador	71.45	74.24
Oficial plomero en instalaciones sanitarias	67.96	70.61
Reportero(a) en prensa diaria impresa	145.81	151.50
Técnico(a) en trabajo social	80.24	87.37
Velador	62.82	65.27